

El libro, en su conjunto, es de agradable lectura, pues incluye en el texto trozos de procesos, relatos interesantes, aplicaciones del tormento, etcétera, que nos suministran elementos suficientes para formarnos un juicio, no muy favorable, de lo que fué la Inquisición española. El P. de la Pinta, a través de su obra, aparece como un defensor apasionado de dicho Tribunal. Por lo demás, en el citado libro sobran algunas cosas, tales como las descripciones literarias, llenas a veces de improperios contra los historiadores que se mostraron contrarios a la citada Inquisición, y falta, sobre todo, un claro orden expositivo.

J. C.

**DOMENICO PISAPIA, G.:** "Le dottrine generali del diritto penale nell'opera di Adolfo Schönke"—Estratto dalla Riv. di Dir. Crim. d'indirizzo Positivista.—Milano, 1950.

El autor del presente estudio, alguna de cuyas publicaciones han sido anotadas en esta sección bibliográfica por nosotros, expone la doctrina del profesor de la Universidad de Friburgo, colaborador de este ANUARIO Adolfo Schoenke, tomando como base fundamental la ree laborada edición de los "Comentarios" del penalista alemán en su última edición. Para llevar a feliz término su propósito pasa revista a los problemas más esenciales de la sistemática penal, como, verbigracia, el concepto y esencia del delito, el tipo penal, la relación de causalidad, la omisión, penas y medidas de seguridad, teoría del error, naturaleza de la participación criminal y otros muchos más. Ya que ha entendido, acertadamente, el penalista italiano que unos "Comentarios" que en el breve espacio de ocho años han merecido alcanzar cuatro ediciones, y cuya estructura y buena parte del contenido mantiene idéntica línea de doctrina a pesar de las tremendas mutaciones operadas en el suelo alemán, son acreedores a una exposición detallada que traspase los escasos límites de una simple recensión crítica, si bien la obra está aquejada de una inadecuada estimación de las contribuciones italianas al campo de los delitos y de las penas.

El presente estudio se concreta estrictamente a una exposición objetiva e imparcial, sin polemizar acerca de la doctrina científica mantenida por el profesor Schoenke.

J. DEL R.

**POUND, Roscoe:** "Las grandes tendencias del pensamiento jurídico." Traducción y estudio preliminar por José Puig Brutau.—Ediciones Ariel. Barcelona, 1950; 216 págs.

Roscoe Pound era poco conocido en España, a pesar de ser figura señera del pragmatismo jurídico americano; de aquí el acierto del traductor e introductor no sólo de al presentarlo hacer relación de la obra que realizó, sino al socaire de esto hacer una comparación entre las concepciones

jurídicas de los anglosajones y las de los pueblos de derecho romanizado.

La obra es una serie de conferencias pronunciadas por él autor, antiguo Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Howard, en el Trinity College de Cambridge en 1922 sobre: Historia y Derecho; la interpretación: ética y religiosa, política, etnológica y biológica y económica, de la que considera el derecho como resultado de la obra personal de los grandes juristas, o como una obra de ingeniería social, que al recopilarlas en esta obra constituyen los capítulos de ella. Como se ve, no se refiere la obra a una rama determinada del derecho, pero por elevarse a los problemas generales en él, sirve y es conveniente su lectura para los cultivadores de cada uno de sus aspectos. Si tuviésemos que subrayar algún capítulo para demostrar este interés de su lectura para los estudiosos de nuestra materia, no dudaríamos en hacerlo del dedicado a la interpretación étnica y biológica, en que estudia la transformación que sufrieron las ideas jurídicas con la aparición del positivismo y con el auge de los estudios sociológicos y psicológicos, por ser en nuestro campo donde este influjo es mayor; es también interesante para nosotros la exposición—con ejemplificación en el nacimiento de los Tribunales de Menores—del influjo que una personalidad o grupo de personalidades ejerce sobre la evolución y transformación del derecho y las consideraciones sobre la culpabilización por culpa, de tanto interés para el Derecho penal.

Domingo Teruel CARRETERO  
Magistrado.

**SAUER, Wilhelm:** “Allgemeine Strafrechtslehre”.—Zweite, völlig neue Auflage der Grundlagen des Strafrechts. Walter de Gruyter, Berlín, 1949.

Los ya antiguos “Fundamentos de Derecho penal”, del año 1921, del destacado profesor alemán, más cultivador del campo filosóficojurídico que del penal, se han convertido, en virtud de una reelaboración, en un *Derecho penal general*. Para conseguirlo, el ilustre jurista ha tenido en cuenta dos obras suyas principalmente: La Teoría jurídica del método y la Sociología Criminal. La primera en punto a la explicación y estructura metódica de los problemas; la segunda, en especial referencia al contenido del repertorio penal, ya que acaso la nota más singular y verdaderamente característica de este *Tratado* radica en la constante apelación que hace a la Criminología y Ética social para la conceptualización de las ideas penales. Aparte, por supuesto, de que esta llamada al campo criminológico le confiere pie para lograr una explicación detallada y no exenta de interés en lo tocante, sin ir más lejos, de los “tipos de culpabilidad”, “tipos de delitos y delincuentes”, amén de otras clasificaciones que el autor elabora la mayoría de las veces recostando su meditación en el visado criminológico, aunque sin dar de lado, por supuesto, al precepto positivo. Como fruto sazonado de ese apetecido maridaje entre el Derecho penal, de un lado, y la Criminología y la Ética social, de otro, el profesor